DECRETO NÚMERO DIECISÉIS

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA, DEL DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN,

CONSIDERANDO:

1. Que la vigente Ordenanza para el Funcionamiento de vehículos de tres ruedas comúnmente llamados mototaxis, Decreto 7 de fecha 15 de julio de 2010, Publicado en el Diario Oficial No.145, Tomo 388, de fecha 9 de agosto de 2010, no responde a la realidad del municipio;
2. Que con la vigente ordenanza municipal, no se ha logrado normar y legalizar de una manera efectiva la circulación del servicio de transporte alternativo de pasajeros en tricimotos comúnmente llamados mototaxis, en lo que al uso del sistema vial del municipio se refiere.
3. Que con el fin de contar con una ordenanza municipal que permita normar y legalizar adecuadamente el uso del sistema vial del munici- pio.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y constitucionales, establecidas en los artículos 204 N° 5 de la Constitución de la República y 30 N° 4 del Código Municipal,

DECRETA la siguiente:

###### ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CIRCULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS, EN LO QUE AL USO DEL SISTEMA VIAL DEL MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA SE REFIERE.

**CAPITULO I OBJETO.**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto normar y legalizar la circulación del servicio de transporte alternativo de pasajeros en tricimotos, en lo que al uso del sistema vial del municipio se refiere.

De conformidad al inciso anterior, el servicio de transporte alternativo local que se presta en tricimotos, comprende aquellos vehículos automotores de tres ruedas que funcionarán dentro del radio comprendido en el territorio del Municipio de Atiquizaya, de conformidad a la Autorización concedida por el Vice Ministerio de Transporte.

###### CAPITULO II

**DE LA COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO.**

Art. 2.- El Permiso para el uso del sistema vial del municipio será otorgada por el Concejo Municipal, a las personas que posean Autorizaciones concedidas por el Vice Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en tricimotos, durante los primeros 15 días hábiles del mes de enero, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

En caso de negarse la renovación del permiso la municipalidad deberá notificar por escrito al peticionario.

La vigencia del permiso por uso del sistema vial del municipio será del uno de enero al treinta y uno de diciembre. Renovable por un periodo igual a solicitud del interesado.

Art. 3.- El Concejo Municipal otorgará por cada uno de los concesionarios un permiso anual por el uso del sistema vial del municipio, el cual contendrá la descripción de vehículo de acuerdo a la tarjeta de circulación, el horario y radio para su circulación, vigencia del permiso. Además de la autorización para que tesorería realice el cobro respectivo, sin la cual la tesorera municipal no deberá realizar cobro alguno.

Art. 4.- Se establece como tasa por permiso anual para el uso del sistema vial del municipio de tricimotos comúnmente llamados mototaxis la cantidad de $120.00 más el 5% por fiestas patronales, pudiendo hacerse efectiva mediante el pago de una sola cuota o mediante la formalización de un plan de pago que no exceda de doce mensualidades, previo obtención del acuerdo de autorización, dicha tasa está respaldada en los artículos 3, 4, 10 y 12, de la Ley General Tributaria y será aplicada por el departamento de Cuentas Corrientes o por la unidad que designe el Concejo Municipal.

Art. 5.- Las tricimotos para prestar el servicio de transporte alternativo de personas deberán identificarse con el Estikers del Logo de la Alcaldía Municipal, colocado al costado derecho de la parte delantera de la tricimoto y el número de registro que corresponda según el censo municipal, al costado izquierdo de la parte delantera y en la parte trasera de la misma, como prueba de estar autorizadas.

Los Estikers serán proporcionados por primera vez sin costo alguno a través del Departamento de Catastro y posteriormente a solicitud del interesado mediante el pago de $15.00 dólares.

###### CAPITULO III

**DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL PERMISO DE USO DEL SISTEMA VIAL.**

Art. 6.- Para obtener el permiso para el uso del sistema vial del municipio, será obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

* 1. Presentar solicitud de renovación de permiso con anticipación no menor de 30 días hábiles antes de su vencimiento. Si no se solicita en el plazo anterior el pemiso vencerá según lo establecido en la autorización que se pretende renovar;
  2. Presentar para su debida confrontación original y copia de los documentos que amparen la propiedad de la tricimoto;
  3. Ser concesionario del o los permisos de circulación de tricimotos, concedidos por el Vice Ministerio de Transporte, para operar dentro del municipio;
  4. Presentar solvencia municipal de la o las unidades objeto de renovación del permiso;
  5. Estar inscritos en alguna de las dos directivas de mototaxistas existentes;
  6. Que la tricimoto esté plenamente identificada con el logo de la Alcaldía Municipal y con la numeración respectiva que esta proporciona, mismos que deberán estar en buen estado y colocados en el lugar establecido;
  7. Cancelar el arancel que corresponda para la obtención de un nuevo logo o numeración cuando estos se encuentren deteriorados;
  8. Presentar constancia expedida por el Departamento de Catastro Municipal, del buen estado de los Estikers y de la calidad e integridad del servicio prestado.

###### CAPITULO IV

**DE LAS PROHIBICIONES**

Art. 7. - Los concesionarios que presten el servicio alternativo de transporte en el municipio tendrán prohibido especialmente:

1. Circular fuera del perímetro territorial autorizado por el Viceministerio de Transporte, evitando incorporarse a carreteras primarias calificadas así en la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, salvo que sea para cruzar dichas carreteras, para continuar el recorrido para el cual fue contratada. Pudiendo circular de las 5 a las 21horas;
2. Sobrepasar la capacidad de los vehículos establecida en la tarjeta de circulación, movilizando más de las personas autorizadas de confor- midad a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
3. Retirar, alterar o modificar los Estikers proporcionados por la municipalidad;
4. Conducir bajo los efectos del Alcohol o bajo los efectos de cualquier sustancia que sea considerada como droga de conformidad a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas;
5. Utilizar aparatos reproductores o amplificadores de sonido con alta intensidad dentro de las tricimotos;
6. Modificar o alterar la información contenida en el permiso emitido por la alcaldía Municipal;
7. Toda transacción o transferencia onerosa o gratuita del permiso para el uso del sistema vial del municipio;
8. Realizar el pago de la tasa por permiso anual para el uso del sistema vial del municipio sin la autorización respectiva.

###### CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8.- El incumplimiento de los requisitos y de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza serán causa suficiente para que el Concejo Municipal denegue el permiso o la renovación del mismo.

Art. 9.- Todo pago realizado en contravención a la presente ordenanza se tendrá por no realizado.

Art. 10.- El departamento de Catastro Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 N° 8, deberá realizar una inspección del estado de los Estikers de la tricimoto que pretende renovar el permiso.

Asimismo deberá solicitar a la Policía Nacional Civil, la información de las tricimotos que hayan sido denunciadas por participar en hechos delictivos.

Art. 11.- Las tricimotos que se encuentran funcionando al momento de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y que estén autorizadas por el Vice Ministerio de Trasporte para circular en este municipio, tendrán que cumplir con los requisitos establecidos en la presente ordenanza para su legal funcionamiento.

###### DEROGATORIA

Art. 12.- Derógase la Ordenanza para el Funcionamiento de vehículos de tres ruedas comúnmente llamados mototaxis, Decreto 7 de fecha 15 de julio de 2010, Publicada en el Diario Oficial No.145, Tomo 388, de fecha 9 de agosto de 2010, y sus reformas posteriores.

###### VIGENCIA

Art. 13.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

LICDA. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, ALCALDESA MUNICIPAL.

LICDA. JENIFFER ARACELY FIGUEROA DE MIRASOL, SINDICA MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA, CONSIDERANDO:

1. Que la vigente Ordenanza Municipal para la Circulación del Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en Tricimotos, en lo que al Uso del Sistema Vial del Municipio de Atiquizaya se refi ere, decreto número 16 de fecha 11 de septiembre de 2014, publicada en el Diario Ofi cial Número 186, Tomo 405, establece como tasa anual por permiso para el uso del sistema vial del municipio una cantidad económica superior a los cien dólares de los Estados Unidos de Norte América, más el 5% de pro fi estas patronales.
2. Que tal y como lo expusieron las personas dedicadas al Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en Tricimotos, actualmente dicho sector atraviesa una mala situación económica, debido a los incrementos en los precios de los combustibles, al elevado costo de mantenimiento de las unidades y la imposibilidad de renovar las unidades dañadas, ya que muchos de los propietarios han invertido los ahorros de toda su vida en la compra de las unidades, situación que impactando directamente en la calidad de vida de las familias que dependen económicamente de ellos.
3. Que actualmente el municipio no cuenta con un servicio de transporte urbano que permita a los Atiquizayenses, que residen en los diferentes cantones del municipio desplazarse de un lugar a otro de una manera pronta, necesidad que ha venido a ser cubierta por la prestación del Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en Tricimotos.
4. Que personas dedicadas al Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en Tricimotos, han solicitado se estudie la posibilidad de reducir el monto actual que se cobra en concepto de tasa anual por permiso para el uso del sistema vial del municipio.
5. Que el Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en el artículo 204 de la Constitución de la República y artículos 3 numeral 5 y 30 numeral 4 ambos del Código Municipal;

ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA DECRETAR, la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CIRCULACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS EN TRICIMOTOS, EN LO QUE AL USO DEL SISTEMA VIAL DEL MUNICIPIO DE ATIQUIZAYA,** **SE REFIERE.**

Art. 1. Sustituyese el Artículo 4, por el siguiente:

"Art. 4. Se establece como tasa por permiso mensual para el uso del sistema vial del municipio para tricimotos comúnmente llamados mototaxis la cantidad de $8.00 Dólares mensuales más el 5% por fi estas patronales, previa obtención del acuerdo de autorización, dicha tasa está respaldada en los artículos 3, 4, 10 y 12, de la Ley General Tributaria y será aplicada por el departamento de Cuentas Corrientes o por la Unidad que designe el Concejo Municipal."

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE CONCEJO MUNICIPAL. Atiquizaya, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. ANA LUISA RODRIGUEZ DE GONZALEZ, LICDA. JENIFFER ARACELY FIGUEROA DE MIRASOL, ALCALDESA MUNICIPAL DE ATIQUIZAYA. SÍNDICA MUNICIPAL.